

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Ginés Ponce Clemente, doña Leonor Díaz García, don Ángel Ponce Rodríguez, doña Magdalena Clemente Hernández, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 713.342 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Juez.— El Secretario.

Número 2556

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 430/92 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de don José Sánchez Martínez, y como denunciado don José Francisco Fenoll Gómez, sobre hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Francisco Fenoll Gómez como autor criminalmente responsable de la falta de hurto, ya definida, a la pena de veinte días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Francisco Fenoll Gómez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 2541

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 1.010 de 1991 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal a los ejecutados don José Ángel Sánchez García y doña Isabel Cano Cascales de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Juan Martínez-Abarca Ruiz-Funes, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don José Ángel Sánchez García y contra doña Isabel Cano Cascales, ambos con domicilio en calle Velázquez, número 5, 3-E, de Lorquí (Murcia), declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 946.997 pesetas de

principal y 450.000 pesetas por costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Ángel Sánchez García y doña Isabel Cano Cascales, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 946.997 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2557

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 93/92 se siguen diligencias de juicio de faltas entre las personas que luego se dirán, habiéndose el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 93/92 por la supuesta de hurto, seguidos por denuncia presentada en la Guardia Civil de Cabo de Palos por Juan Manuel Fernández García por

una presunta falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciados Julián Borgoñoz Gutiérrez, Antonio Ramírez Gil Torres y Sebastián Méndez Gil.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Juar Borgoñoz Gutiérrez, Antonio Gil Ferrer y Sebastián Méndez Gil como responsables criminalmente en concepto de autores de una falta de hurto del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sebastián Méndez Gil, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez. — La Secretaria.

Número 2550

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 589/89 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado doña Gertrudis Sánchez García, Carmen Teresa Cuesta Albelda, Manuel García Lorca, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dos de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Juan Martínez-Abarca Ruiz-Funes, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra doña Gertrudis Sánchez García, doña Carmen Teresa Cuesta Albelda y don Manuel García Lorca, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.699.246 pesetas de principal y 650.000 pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Gertrudis Sánchez García, Carmen Teresa Cuesta Albelda, Manuel García Lorca, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.699.246 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 2542

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo

registrados con el número 1.994 de 1991 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal a los ejecutados don Salvador Torrano García, don Salvador Torrano Pérez y doña Josefa Gracia Cánovas de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Gardiola, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don Salvador Torrano García, don Salvador Torrano Pérez y doña Josefa Gracia Cánovas, todos con domicilio en calle Aistor, número 13 de Murcia, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.386.155 pesetas de principal y 450.000 pesetas por costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Salvador Torrano García, don Salvador Torrano Pérez y doña Josefa Gracia Cánovas, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.386.155 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado Juez. — El Secretario.